

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

NOVIEMBRE 1º DE 1903.

NUM. 81.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de onero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

Sensible acontecimiento.

Ayer á las 7 y 30 de la mañana, de modo inesperado, falleció el Sr. Lic. D. Carlos Sánchez Mejorada, 2º Gobernador suplente del Estado y actualmente miembro de la H. Legislatura del mismo.

La noticia se esparció con suma rapidez por toda la ciudad y la casa en que tuvo ocasión el doloroso acontecimiento, se vió invadida por multitud de personas de todos los gremios que componen la ciudad pachuqueña. El telégrafo oficial funcionó también movido por el interés que inspiraba el hecho á infinidad de personas de todos los puntos del Estado, pues es de advertir que el Sr. Lic. Mejorada por su ilustración, por sus virtudes cívicas y por sus envidiables cualidades domésticas, se había hecho generalmente querido de todos los hidalguenses.

Desde luego se dispuso que el cadáver fuera trasladado al Salón de sesiones de la H. Legislatura, para que se le rindieran los honores que le correspondían por todos los funcionarios y empleados del Estado á la cabeza del Sr. Gobernador D. Pedro L. Rodríguez y el Sr. Lic. D. Francisco Hernández, Secretario general, en unión del diputado Sr. Carlos F. de Landero y otras no menos honorables personas que se turnaron dando guardia de honor.

A las diez de esta mañana se reunieron en dicho departamento los mismos funcionarios y empleados, y, además, muchas personas de todas las clases y condiciones contándose entre ellas miembros de las colonias extranjeras aquí residentes. Después de una elocuente y sentida oración fúnebre pronunciada por el Sr. Lic. Joaquín González, en la cual puso de manifiesto las revelantes cualidades del finado, la comitiva presidida por el Sr. Gobernador, se dirigió en coches y en tranvías para el Panteón Municipal en donde se dió sepultura al cadáver del Sr. Lic. Mejorada. Antes de verificarlo el Sr. Lic. José de la Peña Unanue, pronunció también una oración en que, como el Sr. Lic. González, ensalzó y encomió las virtudes del ilustre finado, dándole su último adiós que conmovió al entristecido auditorio.

El Estado, por medio de su digno representante, ha dispuesto que, por tan deplorable suceso y como justísimo homenaje al hombre que tanto lustre le dió, cesen por tres días las labores oficiales y en señal de duelo, se cierren las oficinas públicas.

Nosotros nos asociamos al dolor que en estos momentos embarga á la familia cuyo jefe nos fué siempre respetable.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 19 al 25 de Octubre de 1903.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones Matrimoniales.

Manuel Pereira y Romana Castro 1
Nacimientos registrados: hombres 3, mujeres 1 4
Inhumaciones: hombres 29, mujeres 14 43
Idem gratis: niños 3, adultos 7 10

Niños vacunados.

Masculino 20, femenino 22 42

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 4, mujeres 1 5

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos 118
Carneros 119
Chivos 289
Cerdos 66

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos 6
Mulass 2
Perros 50

Obras materiales.

Banqueta en la 6ª calle de Morelos, metros 60
Citarilla para banqueta en la 5ª de Morelos, metros 73
Depósito de tabique para agua en los inodoros del futuro mercado, metros 13
Derrumbe de bardas viejas en el mismo, metros 160
Rejoneado en la barda de los inodoros del mismo, metros 68
Techo de madera en la habitación del rastro de ciudad, metros 25
Techo de ladrillo en la misma, metros 25

Compras hechas por el Municipio.

Cartera grande billetera para la tesorería municipal 1
Clavo de alambre para un puesto de la Casa Colorada, kilos 1
Hilo de cohete para las guarniciones de los carros de la limpia, madejas 96
Escobas popote para limpia de ciudad 936
Linternas para la gendarmería municipal 12
Lozas para banquetas 912
Papel triple para impresiones municipales, pliegos 50
Papel carbón para la máquina de escribir de la presidencia municipal, pliegos 12
Paja para los animales del corral de consejo, kilos 6,456
Tornillos de segueta de 3½ pulgadas para un cobertizo de los inodoros del futuro mercado, paquete 1
Untura para los carros de la limpia, cajas 2

Ministrado por el Municipio.

Bombillas para linternas á la gendarmería municipal y corral de consejo 4
Petróleo para la gendarmería municipal, litros 56
Petróleo para la cárcel del Estado, litros 8
Paja para colchones al hospital civil, kilos 200
Tablones de 3 varas y 18×2 pulgadas para los inodoros de la futura plaza del mercado 6
Lozas para la atarjea de la 5ª calle de Morelos 14

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Septiembre de 1903.

JUZGADOS	Existencia de Agosto.	Entradas en Septiembre.	Despachadas en Septiembre.	Pendientes para Octubre.
Actopan	75	15	18	55
Apam.....	58	15	8	15
Atotonilco	8	6	6	4
Huejutla	416	12	9	419
Huichapan.....	75	16	12	79
Ixmiquilpan.....	35	7	10	32
Jacala	100	3	10	93
Metztitlán	80	8	11	77
Molango.....	68	10	11	67
Pachuca 1°.....	284	23	26	281
Pachuca 2°.....	213	26	28	211
Conciliador 1° Pachuca.	22	22	12	32
Conciliador 2° Pachuca.	36	28	22	42
Tenango de Doria.....	11	8	8	11
Tula	3	7	2	8
Tulancingo.....	6	21	15	12
Zacualtipán	8	9	4	13
Zimapan.....	53	8	21	49
Sumas totales...	1,480	244	244	1,500

Pachuca, Octubre 28 de 1903.—*Manuel Bravo.*

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industrias.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de (\$10.00), diez pesos, debidamente canceladas

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Ernesto Peláez en la del Sr. Ignacio L. Cornejo, para la explotación de 100 hectáreas de terreno en la isla de "Espíritu Santo" en el Océano Pacífico.

Art. 1. El Ejecutivo de la Unión da en arrendamiento para su explotación en cría de ganado ó bien en la Agricultura, al Sr. Ignacio L. Cornejo la superficie de 100 hectáreas de terreno que localizará en la isla de "Espíritu Santo," por un período de treinta años contados desde la fecha de la promulgación de este contrato.

Art. 2. El precio de arrendamiento será de (\$ 50.00), cincuenta pesos anuales, cuyo pago se hará adelantado en la Tesorería General de la Federación, debiendo hacerse el primer entero dentro del término de tres meses contados desde la promulgación de este contrato.

Art. 3. Concluido el término del arrendamiento volverá al Gobierno la superficie de que se trata, con todas las mejoras que se hubieren en ella introducido, así como los bienes inmuebles establecidos por el concesionario, sin que por esto tenga éste derecho á indemnización de ninguna especie

Art. 4. El Ejecutivo tendrá el derecho de vigilar é inspeccionar en todo tiempo el terreno que se arrienda así como los trabajos de explotación que en él emprenda el concesionario en virtud de este contrato, y hará respetar el mismo en la forma que determinen las leyes de la República, á cuyo efecto dictará previo aviso del concesionario, las medidas necesarias para que sus derechos sean respetados cualquiera que sea la persona que pretenda violarlos, pudiendo el arrendatario por sí ó por medio de sus Agentes, perseguir y apresar á los cortadores fraudulentos para consignarlos á la autoridad correspondiente.

Art. 5. El arrendatario se compromete á levantar por su cuenta, el plano del terreno dentro del plazo de un año contado

desde la fecha de la promulgación de este contrato, señalando en él la parte cubierta de bosque así como la que puede destinarse á terreno de labor.

Art. 6. El arrendatario no podrá alegar en ningún tiempo derecho alguno de posesión, de propiedad, de retención ó de cualquiera otra clase al terreno que se le arrienda el cual volverá al Gobierno sin demora alguna al terminar el plazo del arrendamiento.

Art. 7. El arrendatario se compromete á no traspasar este contrato á un particular ó alguna Compañía sin previo permiso del Ejecutivo Federal. Bajo ningún concepto podrá traspasarlo á algún Gobierno ó Estado extranjero ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte en ese sentido y caducando desde luego por ese sólo hecho este contrato.

Art. 8. El arrendatario se compromete á prestar al Gobierno su cooperación para evitar el contrabando en la isla á que pertenece el terreno que se le arrienda y dar aviso á las autoridades de Hacienda más próximas, de todo cuanto observe sobre el particular.

Art. 9. Las dudas y dificultades que sobre el cumplimiento del presente contrato se susciten se decidirán exclusivamente por los Tribunales Federales de la República con arreglo á las leyes de la misma sin intervención extraña.

Art. 10. La Compañía que el concesionario organice de acuerdo con el artículo 1º de este contrato, así como la empresa á la que en su caso traspase la concesión, deberán estar constituidas expresamente conforme á las leyes del país

Art. 11. La falta de cumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato será motivo suficiente para declarar administrativamente la caducidad del mismo.

Art. 12. Las obligaciones que contrae el arrendatario respecto á los plazos fijados en este contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo el arrendatario presentar al Gobierno General, las noticias y pruebas de haber incurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor, del carácter mencionado dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar y sólo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrá ya alegar el arrendatario en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá el arrendatario presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado impedimento, haciendo la expresada manifestación dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la reanudación de los trabajos.

Solamente se abonará al arrendatario el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo dos meses más.

Art. 13. El arrendatario y la Compañía que en su caso organice serán siempre considerados como mexicanos aún cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto de los asuntos relacionados con el presente contrato, derecho alguno de extranjería bajo cualquier forma que sea y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos, no pudiendo por consiguiente tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 14. Las estampillas de este contrato se pagarán por el arrendatario.

Es hecho por duplicado en la ciudad de México, á los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos tres.—*Manuel G. Cosío.*—Rúbrica.—*E. Peláez.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 10 de 1903.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

Seccion de Avisos.

LA PALABRA DE HONOR.

Cuanto se alegra aquel que encuentra á un hombre que cumple lo ofrecido, y cosas que resulten ser lo que pretenden. A todos nos repugna el ser engañados, especialmente cuando el engaño es intencional. Esto duele más que la pérdida de dinero que puede constituir parte de la ofensa. Pero no todos los hombres mienten, aunque así lo dijo David en un momento de violencia, pues si así fuera, la sociedad sería un imposible. Todo el mundo sabe que el comercio está basado sobre el crédito y la buena fé. Millones se compran y venden cada día, sin más constancia que las promesas de hombres, no escritas sino simplemente verbales. A menudo se dice que las Bolsas son nidos de tahúres, y sin embargo, en ninguna parte se cumple mejor una promesa. Por lo mismo, cuando nosotros afirmamos que el eficaz remedio denominado

PREPARACION DE WAMPOLE

jamás engaña á cualquiera que á ella ha acudido con la esperanza de encontrar alivio y curación, tenemos derecho á ser creídos. Esta afirmación se funda en lo que el remedio ha hecho en tiempos pasados, en un sin número de bien justificados casos. Solo se lo recomienda como produciendo los resultados para los cuales ha sido elaborada. Para los casos de Escrófula, Anemia, Pulmonía, Influenza, Gripe, Afecciones de la Sangre, la Garganta, los Pulmones y Debilidad General, úsese este remedio sin pérdida de tiempo. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. "El Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que reclama ser, y en esa virtud, ha conquistado la confianza del público. Se puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gertrudis Espinosa viuda de Rabling demandando la rectificación de tres actas del estado civil extendidas ante el juez del registro civil del Municipio de Pachuca, pues asevera la promovente que en una de estas actas relativa á su matrimonio con D. Juan Rabling se le puso á ella el nombre de Tula, en vez de Gertrudis, que es como realmente se llama; que en la acta de defunción de su expresado esposo se asentó que éste era originario de Minirata, Estados Unidos, siendo la verdad que dicho Señor nació en Inglaterra en una población llamada Camborne y por último que en la acta de defunción de la madre de su referido esposo D. Juan Rabling

aparece dicha Señora con el nombre de María Nicolás, siendo que su verdadero nombre era el de Mary Ann.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 134 del Código civil del Estado.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—Amador Castañeda, Srio. 30—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. CITACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, por la presente se cita á los Sres. Angel Irizarri y Austasio Ruiz, acreedores del Sr. Jorge G. Manuell, para el remate del Rancho llamado "Don Tomás" alias "El Carmen," sito en el Municipio de Omitlán, de esta jurisdicción, y que con motivo del juicio ejecutivo mercantil que por pago de pesos, tiene promovido en este Juzgado, el Sr. Ricardo J. Rabling contra el Sr. Jorge G. Manuell, ha sido embargado, cuyo remate se efectuará en los estrados de este Juzgado, á las diez de la mañana del noveno y siguiente día de la última publicación oficial respectiva, la que se verificará por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México; apercibiéndoles que si no se presentan á la diligencia, se observará lo dispuesto en el artículo 83 del Código de procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente.

Atotonilco el Grande, Octubre 17 de 1903.—Domingo Hernández, Srio. 6—2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1903.—Recibido, Octubre 27 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO

En el incidente sobre declaración de estado de minoridad de José Daniel, María Jerónima, María Cláfira, José Cesáreo y María Francisca Angeles, en el intestado de Don Pablo Angeles, vecino que fué de Tetlapaya, aparecen los autos siguientes:

"Metztitlán, Julio veintisiete de mil novecientos tres.—Vistas la certificación que antecede, de fecha siete de Octubre de mil novecientos uno, así como el certificado del Registro Civil é información, que obran en el cuaderno de pruebas respectivo, de los cuales aparece que actualmente José Daniel, María Jerónima, María Cláfira, José Cesáreo y María Francisca Angeles, tienen el primero, veinte años, la segunda, diecisiete, la tercera, nueve, el cuarto, cinco, y la última, dos años siete meses; con fundamento en los artículos 1680, fracción IV, 1681 y 1708 del Código de procedimientos civiles, se declara el estado de minoridad de aquellos; en tal virtud se confirma el nombramiento de tutor y curador hecho respectivamente en las personas de los Sres. Matilde Téllez y Justo Alavez, por los dos primeros, y se nombra á los mismos señores para ejercer el propio cargo respecto de los otros menores ya indicados, con relevo de garantía por no tener la administración de bienes. Hágase saber su nombramiento para que, previa su aceptación y protesta, se les discierna el cargo en la forma legal. Lo decretó y firmó el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, actuando con secretario.—Doy fé.—Agustín C. Benítez.—Aldegundo Ramírez, Srio.—Rúbricas."

"Metztitlán, Agosto catorce de mil novecientos tres.—Vista la aceptación y protesta otorgada por los Sres. Matilde Téllez y Justo Alavez, como tutor y curador, respectivamente, de los menores José Daniel, María Jerónima, María Cláfira, José Cesáreo y María Francisca Angeles, el subscripto Juez debía de discernir y les discierne el cargo, confiriéndoles todas las facultades é imponiéndoles las obligaciones del mismo cargo, inherentes conforme á la ley. Hágase expidarse á los interesados las copias certificadas que pidieren y fueren de darse, y publíquese este auto, así como el de veintisiete de Julio último, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar." Lo decretó y firmó el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia del Distrito.—Doy fé.—Agustín C. Benítez.—Aldegundo Ramírez, Srio.—Rúbricas."

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Metztitlán, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres.—*Allegundo Ramírez, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1903.—Recibido, Octubre 30 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Gregorio Benítez, el O. Juez Lic. José Asiain, ha mandado que por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, y se fijarán en esta ciudad y en Alfajayucan, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," se presenten á deducirlo, apercibidas de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y cumpliendo con lo mandado se publica el presente.

Ixmiquilpan, Octubre 22 de 1903.—*Luis Manuel Flores, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1903.—Recibido, Octubre 29 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Agustín Contreras, vecino que fué de esta población, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 27 de Octubre de 1903.—*Amador Castañeda, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 30 de 1903.—Recibido, Octubre 30 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

CITACION.

Sr. Dr. Rafael G. García.

Se ha presentado el Sr. José Barrios Gómez demandándole á Ud. en juicio verbal, la devolución de dos caballos bayos doqueados de tiro, una yegua tordilla también de tiro y un caballo de silla tordillo quemado que Ud. recibió en calidad de préstamo ó comodato, fundando su acción en los artículos 2605 y 2606 del Código Civil y 82, 145, 183 y 1080 del de procedimientos Civiles; y el O. Lic. Rafael Martínez Juez de primera Instancia de este distrito por auto del día veintiocho del actual ordenó se le cite á Ud. por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Popular" de la ciudad de México para que á las 9 nueve de la mañana del décimo día útil posterior á la última publicación de este edicto, en el primero de los periódicos citados, comparezca á contestar la demanda que se le promueve apercibido de que se dará por contestado en sentido negativo si no comparece; y ordenó también se le prevenga á Ud. señale casa en esta ciudad para las notificaciones subsecuentes y que de no hacerlo así se le harán dichas notificaciones por medio de cédula en la puerta del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Tulancingo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos tres.—*Doy fé. Rafael M. Hernández.* 6-4

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1903.—Recibido, Octubre 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

REMATE.

En el juicio testamentario del Sr. Pino Benítez en el cual se ha declarado heredero universal al Fisco del Estado, el Lic. Valentin Villa-

real, Juez de 1ª Instancia del Distrito, á petición del Representante Fiscal y para dar cumplimiento al art. 3,520 del Código Civil, ha mandado por auto de esta fecha, se saquen á remate los siguientes predios: uno llamado "La Mesa del Cajete," que linda, al N. con José Moctezuma y Juana Ponco y mide 371 metros; al O. con Juan Hernández y mide 88 metros; al S. con Próspero Chávez y Bartolo Martínez y mide 520 metros y al Poniente con Juana Ponco y mide 145 metros: otro terreno denominado "La Mesa del Enebro," que linda, al N., con Mauro Márquez y mide 307 y $\frac{1}{2}$ metros; al O., con Camilo González y mide 248 metros; al S. con José Moctezuma y mide 326 metros; y al Poniente, con Silvestre González y mide 150 metros; la huerta del "Aguacate," que linda: al N. con camino real que vá para Pisaflores y terreno de Alberta Rubio, midiendo 50 metros; al O. con Zacarías Martínez y mide 132 metros; al S. con José Moctezuma y mide 31 metros y al P. con Laureana Moctezuma y mide 100 metros; otra huerta sin nombre que linda: al N. con Alberta Rubio, midiendo 15 metros; al O. con la misma huerta y mide 56 metros; al S. con una vereda que vá para Santa María y mide 20 metros y al P. con una huerta y mide 56 metros; y por último, otra huerta sin nombre que linda: al N., con Alberta Rubio y mide 24 metros; al O. con una huerta y mide 54 metros; al S. con una vereda, midiendo 31 metros y al P. con camino real y mide 42 metros, hallándose ubicados todos esos terrenos en el Municipio de la Misión. Para el remate servirá de base la cantidad de \$400.00 en que han sido valuados y de postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo, señalándose para la diligencia en los estrados de este Juzgado y con fundamento de los artículos 733, 795 y 804 del Código de Procedimientos Civiles el 8º día útil posterior á la última publicación en el "Periódico Oficial," de 7 en 7 días.

En cumplimiento del auto relativo y en demanda de postores, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Jacala, Octubre nueve de mil novecientos tres.—El Secretario, *Isidro R. Dueñas.* 24-1º-8

Recibido, Octubre 20 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En el juicio ejecutivo mercantil sobre pesos promovido en este Juzgado por el Sr. Ismael R. Ponco contra la Sra. Brígida Muñoz, el Sr. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de él, por auto de 9 de Mayo del corriente año, ha mandado proceder al remate de una casa embargada sita en la calle de Xicotencatl de esta población, siendo los linderos los siguientes: al Oriente con propiedad de Don Emiliano Rivera y parte con la calle de Xicotencatl, al Sur la calle de Xicotencatl, al Poniente con el terreno de Doña Francisca Hernández y al Norte con el arrollo conocido con el nombre de Apanco, el cual remate se anunciará por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el quinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados sirviendo de base la cantidad de doscientos pesos, señalada como valor de la finca por los interesados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipan, Octubre 22 de 1903.—*Adolfo Lémus, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

En la sección segunda de los autos testamentarios de Don Nicolás Ravelo, el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Francisco Flores, que conoce de ellos; ha mandado que con citación de los interesados á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, la cual se hará por edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se proceda á la formación de los inventarios y avalúo de los bienes yacentes; cuya diligencia dará principio á las nueve de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Actopan á tres de Octubre de mil novecientos tres.—*Emilio Tapia, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1903.—Recibido, Octubre 24 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

CONVOCATORIA.

El C. Lic. Francisco Flores Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. Matías Ordoñez vecino que fué de esta villa, que se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de la presente que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan á veintidos de Octubre de mil novecientos tres.—*Emilio Tapia*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Para la formación del inventario solemne de los bienes pertenecientes á la sucesión intestada del Lic. Félix Vergara Lope, se ha señalado las once y media de la mañana del décimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se publica para conocimiento de los acreedores de la sucesión de que se trata, advirtiéndose que el inventario se practicará en la casa mortuoria.

Pachuca, 15 de Octubre de 1903.—*Amador Castañeda*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario á bienes del Sr. Bartolo Melo vecino que fué del Municipio de Xochicoatlán, el Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito entre otras cosas ha mandado convocar por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del expresado intestado, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir el que tengan en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Molango á diez de Septiembre de mil novecientos tres.—*Rafael de la Madrid*, Srio. 3-3

Recibido, Octubre 23 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Julio Bautista vecino que fué del pueblo de San Agustín Zapotlán de esta jurisdicción, el C. Agustín Bonilla Juez Conciliador de esta cabecera por auto de esta fecha, concedió licencia al albacea Sra. Matilde Alemán para la faena de inventarios por simples memorias según lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto núm. 798 y mandó citar para esa diligencia á todas las personas que se encuentren comprendidas en lo dispuesto por el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles; advirtiéndose que el término concedido, es de ocho días que comenzarán á contarse desde el quinto día útil siguiente al de la última publicación que se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el referido periódico, se expide el presente en Zempoala, á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos tres. Doy fé.—*Marcos Torres*, Srio. 3-3

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Miguel Gómez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintiuno de Octubre de mil novecientos tres.—*Amador Castañeda*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1903.—Recibido, Octubre 22 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

CEDULA HIPOTECARIA.

El C. Lic. Gilberto García Juez de primera instancia del Distrito, hace saber:

Que en este Juzgado se ha presentado el Sr. Lic. Manuel Pérez Baca, demandando en juicio hipotecario al Sr. Bartolo Labra, el pago de la cantidad de un mil seiscientos cuarenta y un pesos noventa y un centavos, importe de capital y réditos causados hasta la fecha más costas de este juicio, daños y perjuicios. Funda la demanda en el testimonio de la escritura de hipoteca otorgada por el Sr. Labra, á favor del Sr. Homobono Ibarra, en esta ciudad el día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres á las once de la mañana, ante el C. Mariano Martínez Juez sustituto de primera instancia del Distrito y encargado del protocolo de instrumentos públicos, y acompaña además testimonio de la escritura por medio de la cual le fué cedido el crédito de que se trata en pago de honorarios, por la Sra. Concepción Díaz en representación legal de sus menores hijos José Agapito y Baldomera Ibarra, á quienes se adjudicó el mismo crédito por una transacción que celebraron con los herederos del Sr. Homobono Ibarra. De la escritura de hipoteca aparece que el Sr. Bartolo Labra reconoció deber al Sr. Homobono Ibarra la suma de trescientos setenta y seis pesos ochenta y seis centavos y se obligó á pagársela en el término de un año sin rédito alguno, pero pasado ese plazo con el de tres por ciento mensual. Para garantizar el pago de la deuda se constituyó hipoteca especial y señalada sobre dos fincas: la primera con habilitación, ubicada en el punto del Alamo del pueblo de Santiago y que linda al Norte y al Oriente con propiedad de Andrés Labra, al Sur con la de Marina Mendoza y al Poniente con terrenos del hipotecador. La segunda situada en el rancho del Sauz del pueblo de Remedios, consistente en una milpa de medio riego, de once cuartillos de sembradura y que linda: al Norte con la barranca del Tiña, al Oriente y al Sur con propiedad de Rafael Calderón y al Poniente con propiedad de Félix Iglesias. Juzgándose la demanda arreglada á derecho, el Ciudadano Juez proveyó el auto siguiente: Zimapan Abril diez y seis de mil novecientos tres.—Por presentada la demanda con los documentos y copias que acompaña. De conformidad con lo prevenido en los artículos 957 fracción II, 924, 960, 961, 964, 965, 966 y 968 del Código de procedimientos civiles, notifíquese al Sr. Bartolo Labra que concurra á este Juzgado al tercer día útil siguiente al de la última notificación de este auto, á las once de la mañana, á contestar la demanda ó oponer las excepciones que tuviere hágasele saber el nombramiento de perito y prevengasele que nombre el suyo dentro del término de tres días. Expídase la cédula hipotecaria, fíjese en lugar aparente de las fincas descritas en el anterior curso, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado, expídanse las copias respectivas, para su inscripción en el Registro Público y fórmese el inventario de las fincas hipotecadas al hacerse el depósito. Así lo proveyó el Ciudadano Juez de primera instancia del Distrito Lic. Gilberto García, y firmó hasta hoy siete de Mayo de mil novecientos tres en que se ministró estampilla para esta foja.—Doy fé.—*Adolfo Sánchez*, Srio. En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas rústicas ubicadas en el rancho del Sauz y en el punto del Alamo del Pueblo de Santiago, de la propiedad de D. Bartolo Labra á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no practiquen en las mencionadas fincas, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los en él adquiridos por el C. Lic. Manuel Pérez Baca.

Es copia certificada sacada de su original en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 966 del Código de procedimientos civiles, para publicarse en el "Periódico Oficial" del Estado. Zimapan, Mayo once de mil novecientos tres.—Doy fé.—*Adolfo Sánchez*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1903.—Recibido, Octubre 20 de 1903.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO

NEGOCIACION MINERA "PODER DE DIOS Y ANEXAS."
Sociedad Anónima.

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 7 de sus Estatutos, en sesión de ayer, acordó la deserción y completa pérdida de las 1413 acciones pagadoras números 1251-1650, 1656-1670, 1711-1740, 1751-1765, 1771-1820, 1871-1895, 2169-2673, 3085-3144, 3150-3189, 3205-3304, 3335-3414, 3425-3497, 3533-3547 y 3573-3577.

Así mismo acordó, que desde el próximo mes de Noviembre y hasta nuevo aviso se suspenden el cobro de exhibiciones.

Lo que en cumplimiento de los referidos acuerdos, pongo en conocimiento de los interesados.

Pachuca, Octubre 28 de 1903.—*L. Vergara*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1903.—Recibido, Octubre 28 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.
—Sociedad Anónima.—

AVISO.

En sesión del Consejo de Administración se acordó el dividendo núm. 377 á razón de (\$1) un peso por acción á los Accionistas Aviados de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Central Mexicano.

De conformidad con lo anunciado en los avisos anteriores, el pago del presente dividendo y de los subsecuentes se hará exclusivamente á los tenedores de las acciones nuevas.

Pachuca, 28 de Octubre de 1903.—*Jaime Abraham*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1903.—Recibido, Octubre 29 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 368.—El Sr. Tomás J. Williams, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita con el nombre de "F. S. Kellog," ocho pertenencias á unas vetas de minerales de plomo y plata sita en terrenos de la Hacienda de La Estancia de este Municipio y Distrito, tiene por único colindante minero, las pertenencias de la mina llamada "Comstock" y su ampliación y las pertenencias se distribuirán tomando como punto de partida, el ángulo B. de la citada "Ampliación Sur á Comstock."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 30 de 1903.—*Luis G. Sánchez*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1903.—Recibido, Octubre 29 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 369.—El Sr. Tomás J. Williams, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "El Presidente," la concesión de una pertenencia para el abrigo de la mina llamada Mina Blanca, sus vetas que tienen dirección variable, producen minerales de plomo y plata, sita en el cerro conocido con el nombre de Verdozas, terrenos de la Hacienda de la Estancia de este Municipio y Distrito, cuyo fundo no tiene colindancias mineras y el centro de esta pertenencia será la bocamina citada.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 30 de 1903.—*Luis G. Sánchez*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1903.—Recibido, Octubre 29 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 372.—El Sr. Severo Espino, originario y vecino de esta ciudad mayor de edad y minero, solicita con el nombre de "José," la concesión de una pertenencia para el abrigo de unas vetas pro no oras de minerales de plomo y plata, situadas en terrenos de la Hacienda de San Juan, de la comprensión de este Municipio y Distrito, cuyo fundo colinda por el Oriente con pertenencias de la cuadra "La Alcadía," por el Sur y Poniente con la de "María" y por el Norte con terreno libre, tomándose como punto de partida para la medición, la mojonera NE. de la ampliación Norte de la mina San Vicente.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero el C. Eliezer Perea, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 26 de 1903.—*Luis G. Sánchez*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1903.—Recibido, Octubre 30 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El C. Roberto Moreno, solicitante de cien pertenencias y demasías para la mina de plomo que denomina "Joubert," sita en terrenos de la Hacienda de la Estancia del Municipio y Distrito de Actopan, solicita la reducción de ellas á solo veinte pertenencias que las denomina "Joubert 1°" y "Joubert 2°" las cuales quedarán demarcadas por dos rectángulos de quinientos metros en su mayor longitud y se situarán uno al Norte de la mina Santa Emilia y Oriente de la de San Pedro, y el otro al Sureste de esta última y Sur de aquella. La reducción de que se trata es relativa á la solicitud cuyo extracto, bajo el número 193, apareció publicado en los números 63, 64 y 65 del "Periódico Oficial" de este Estado, correspondientes á los días 24 y 28 de Agosto último y 1° del mes en curso.

Practicará las medidas el Ingeniero de Minas C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Y se publica lo que antecede para los efectos que en materia de minería expresan las Circulares números 29 y 30 de la Secretaría de Fomento de fechas 20 de Noviembre de 1893 y 1° de Marzo de 1897 respectivamente.

Pachuca, Septiembre 12 de 1903.—*Ramón M. Rosales*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 27 de 1903.—Recibido, Octubre 27 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 213.—El Sr. Pablo Northey, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Saturno" diez y ocho pertenencias para explotar una veta auro-argentífera que corre de Este á Oeste próximamente en el Municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, como á legua y media siguiendo el camino de esta ciudad á aquel mineral, donde en una barranca, abajo de dicho camino, hay un socavón labrado de Poniente á Oriente sobre la veta, debiendo quedar demarcadas las pertenencias que se solicitan por un rectángulo de novecientos metros con rumbo de la veta, quedando la boca del mismo socavón distante cincuenta metros de los lados Norte y Poniente de dicho rectángulo, el que á su vez quedará al Norte de la mina Copérnico y al Sur próximamente de la conocida por Jesús María.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro del plazo legal, el Ingeniero de Minas C. Alfredo Bishop, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 19 de 1903.—*Ramón M. Rosales*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 214.—El Sr. Pablo Northey, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Primera Ampliación de Saturno" dos pertenencias para explotar una veta auro-argentífera que corre de Este á Oeste próximamente en el Municipio del Mineral del Monte de este Distrito, como á legua y media siguiendo el camino de esta ciudad á

aquel Mineral, en el lugar en que se halla un tiro que quedará equidistante veinticinco metros de los lados Norte y Poniente del rectángulo que demarque dichas pertenencias, rectángulo que a su vez quedará al Noroeste de la mina "Saturno," midiendo a rumbo de veta cien metros.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro del plazo legal, el Ingeniero de Minas C. Alfredo Bishop, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 19 de 1903.—Ramón M. Rosales.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 371.—El Sr. Jorge T. Emerson, ingeniero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de diez pertenencias, para el abrigo de unas vetas productoras de minerales de cobre y oro, situadas en el cerro conocido con el nombre de San José del Oro, terrenos de Itatlazco, Municipio de la Bonanza, de este Distrito, cuyas diez pertenencias, quedarán apañadas por el lado Oriente de las tres de que se compone la cuadra de la mina "San José del Oro," único colindante minero, teniendo dichas pertenencias, 500 metros de largo por 200 metros de ancho.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 19 de 1903.—Luis G. Sánchez.

3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 205.—El C. Rafael Flores Alatorre, vecino de esta ciudad, en representación de la Compañía Aviadora de "Maravillas y Anexas" y en nombre de los avindos de la mina "El Lobo," solicita nueve pertenencias y demasías para explotar, con el nombre de "Tercera Ampliación de El Lobo," plata y oro de una veta que con dirección aproximada de NW. a SE. se halla en el Municipio y Distrito de Pachuca, debiendo situarse dichas pertenencias, demarcadas por un cuadro de 300 metros por lado, al Suroeste de Casualidad, Sureste de Fashoda, Noroeste de Segunda Ampliación de El Lobo y Oeste de Dos Carlos; y las demasías serán las que resulten entre las citadas pertenencias y los fundos Casualidad y Fashoda hasta el punto de intersección de este último con el de la Segunda Ampliación de El Lobo.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de Minas C. Eugenio Almazán, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—Ramón M. Rosales.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1903.—Recibido, Octubre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 211.—El C. Americano Federico P. Jaggi, vecino de esta ciudad, por sí y por el Sr. O. F. Westlund, inglés y vecino de Aguascalientes, solicita con el nombre de "2ª Ampliación de Vinnie Davis" ocho pertenencias como ampliación al Oriente de la mina "Vinnie Davis," para explotar plata y oro de una veta que corre próximamente de Este a Oeste en terrenos de Tepenoné, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, debiendo situarse dichas pertenencias de manera que desde la mojonera NE. de "Vinnie Davis" y con dirección de la veta midan cuatrocientos metros y desde el mismo punto al SE. doscientos.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de Minas C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 17 de 1903.—Ramón M. Rosales.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 359.—El Sr. Jaime Carbó transeunte por esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado se reduzcan a cinco pertenencias las cien y demasías que solicitó para el fundo minero llamado "Gloria," sita en este Municipio y Distrito y en cuyo perímetro, se encuentra una veta que produce minerales de plata y colinda por el Norte, con el cerro de San Andrés Tolimán, por el Sur, la Peña Verde, por el Oriente, pertenencias de San José Las Blancas y por el Poniente con la barranca de San Andrés Tolimán.

Lo que se hace saber, en cumplimiento del artículo 1º de la circular número 30, expedida por la Secretaría de Fomento, en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Octubre 17 de 1903.—Luis G. Sánchez.

3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1903.—Recibido, Octubre 23 de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta Presidencia se hallan depositados en calidad de mostreos, un caballo retinto chaparro, cuatro albo, lucerillo, como de ocho años de edad, marcado en la pierna y espaldilla del lado de montar; y una mula baya chica, como de cinco años de edad, marcada en la tabla del pescuezo del lado izquierdo, con los fierros cuyas figuras constan estampados al margen del expediente respectivo; cuyos animales han sido valuados por los peritos al efecto nombrados en la cantidad de \$30.00 y \$15.00 respectivamente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Tizayuca, Octubre 27 de 1903.—Jesús M. Segovia.—Ignacio García, Srío.

3-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, Octubre 27 de 1903.—Recibido, Octubre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

TERCERA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la segunda almoneda de una finca rústica denominada "Cruz de Cadena," sita en el pueblo de Capula del Municipio de Mineral del Chico, de la propiedad del C. José Grés, secuestrada para cubrir al Fisco un adendo de contribuciones, se saca la expresada finca a tercera almoneda en su misma calidad de remate, para el día (5) cinco de Noviembre próximo entrante, a las (10) diez de la mañana cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$567.00 quinientos sesenta y siete pesos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas a las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 28 de Octubre de 1903.—Vicente Madrid.

2-1

Recibido, Octubre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO

AVISO.

A disposición de esta Oficina se halla como bien mostreos un caballo color prieto argel como de ocho años de edad y herrado en la pierna izquierda valuado por peritos nombrados al efecto en la cantidad de diez y ocho pesos \$18.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Atotonilco, Octubre 12 de 1903.—Constancio Rodríguez.—Juan León, Srío.

3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1903.—Recibido, Octubre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ASAMBLEA MUNICIPAL DE PACHUCA.
SECRETARIA.

Ante la Asamblea Municipal de esta Cabecera ha sido denunciado por la Sra. Remigia Islas viuda de Durango, como mostrenco, un terreno situado en la calle de la Corregidora núm. 73, valuado por el perito Sr. Ingeniero D. Jesús del Razo en la cantidad de veintitres pesos nueve centavos [\$23.09 cs.]

Su área mide ciento veinte metros cuadrados sesenta y un decímetros [120m. 61dm.] teniendo por límites: al Norte y Oriente con propiedad de la citada Señora; por el Sur, con dicha calle, y por el Poniente con propiedad de la Sra. Sabina Islas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 681 del Código Civil.

Pachuca, Octubre 14 de 1903.—*L. de la Torre Garnica, M. S.—Rafael Torres, M. S.* 16—1°—16—1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1903.—Recibido, Octubre 15 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE
CUARTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la tercera almoneda de una finca urbana sita en la 6ª calle de Morelos de esta ciudad, de la propiedad del Sr. José Cano, embargada por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la misma finca á cuarta almoneda en calidad de remate, para el día (2) dos de Noviembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$539.23 cs. quinientos treinta y nueve pesos veintitres centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 24 de Octubre de 1903.—*Vicente Madrid.* 2—2

Recibido, Octubre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE
TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la segunda almoneda de una finca urbana marcada con el número 6, sita en la 2ª calle del Mosco de esta ciudad, embargada al C. Melitón Ortiz por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca la expresada finca á tercera almoneda en su misma calidad de remate, para el día (3) tres de Noviembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de (\$891.65 cs.) ochocientos noventa y un pesos sesenta y cinco centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el importe de su avalúo, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 26 de Octubre de 1903.—*Vicente Madrid.* 2—2

Recibido, Octubre 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 157.—El C. Jesús González Medina, vecino de la Hacienda de Rincón Chico, Municipio de Omilán del Distrito de Atotonilco de este Estado, denuncia como baldíos, los predios denominados "Don Tomás (4) El Carmen" y "Peñafiel," sitos en el mencionado municipio y que tendrán una superficie aproximada, el primero de trescientas hectáreas y el segundo de cincuenta, siendo los linderos de el de "Don Tomás (4) El Carmen," al Norte y al Poniente la Hacienda del Zoquital propiedad del General Cravioto, al Oriente la de la Venta y rancho de Arcega propiedades respectivamente de la Sra. Luz Escobar y

Sr. Ricardo Rabling, y al Sur Hacienda de Rincón Chico, propiedad del Sr. Jesús Ramos; y los de "Peñafiel," al Norte rancho de Arcega, al Oriente propiedades de la Compañía de Real del Monto y Pachuca, y al Sur y al Poniente la Hacienda de Rincón Chico.

Practicará la mensura y deslinde el Ingeniero C. Rómulo Castillo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de tres meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 3 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—Quiroz.

El Sr. Dr. N. Ramírez de Arellano, Profesor de Medicina Legal en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice:—"En las afecciones pulmonares (bronquitis, neumonía, tuberculosis, etc.) la Preparación de Wampole es doblemente eficaz por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general."

La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio causa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, *se ha rendido miles de veces*, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Junio á 28 de Septiembre de 1903.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 25.)